



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

5718/2018

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día veinte de septiembre del dos mil dieciocho.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°5718, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED] y quien ha solicitado la entrega de la información referente a: **Tengo un pariente que tiene aproximadamente casi 3 ó 4 años de laborar para la empresa ([REDACTED]) ubicada en la Col. Miramonte, S.S. *En varias ocasiones, cuando mi pariente ha necesitado pasar consulta, no ha podido hacerlo, a causa que dicha empresa no ha pagado sus planillas. Tal es el caso que una incapacidad que le fue otorgada por cirugía de cataratas, no la pudo tramitar para su desembolso. Además que tiene la dificultad de no poder pasar consultas en otros meses atrás y ponerse en control de su diabetes, por la misma causa. Tal es el caso que el pasado Lunes 13 de Agosto, al salir de su area de trabajo, a pocos metros abordaba un microbús de la R12 de los Planes de Renderos y no pudo ser trasladado al (ISSS) por falta de pago de su planilla. Del Hospital Zaldaña me llamaron a mi casa y me dijeron que un familiar había sido atropellado por un microbús y que estaba siendo evaluado. En medio de la lluvia, de esa noche me traslade a través de un taxi hacia el lugar y en efecto era el Sr. [REDACTED] Por falta del pago de planilla tuvo que estar en observación en el Hospital Zaldaña y luego lo remitieron al Hospital Rosales casi a la altura de la 1:30am del día martes 14 de Agosto, luego al ver en el Hospital Rosales, que habían en esa noche muchos pacientes esperando cupo para ser operados, lo remitieron nuevamente al hospital Zaldaña para ser operado de emergencia allí, ya que había un especialista Ortopeda y no estaban muchos pacientes en espera, debido que él tuvo una fractura desplazada de tibia y peroné y había que operar de inmediato. Mas sin embargo no fue ni examinado por ningún doctor para ser operado y tampoco habían los recursos para buscar un doctor u hospital particular. Y el día Jueves 16 de Agosto a la 1:30 am estaba siendo trasladado de emergencia al Hospital General del (Isss) Yo, por mi parte tuve que amenazar a esta gente de esa empresa, para que pagara la planilla que sin duda había sido descontada de la quincena anterior. Advertí que de no pagar la planilla, pondría demanda en los Derechos Humanos, Ministerio de Trabajo y Seguro Social - Inspección. Gracias a DIOS, lo pagaron y fue así como nuevamente tuve que desplazarme al Hospital Zaldaña por la noche, después de salir del trabajo y hacer el respectivo trámite del alta forzada, para ingresarlo de emergencia al seguro. Gracias a DIOS y a Ustedes, me ayudaron a trasladar vía ambulancia a mi pariente, el día 16 casi en la madrugada, tipo 1:10am lo ingresamos en la emergencia. Él fue operado por el Dr. Marroquín en el Isss. General (Ortopeda) y fue dado de alta el Jueves 23 que lo llegué a traer con sus medicamentos y placas. Dejaron (2) citas para Ortopeda y Cirugía General en el Seguro Atlacatl. Dijeron había que retirar puntos el 31-08-2018 acudimos al Zacamil y lastimosamente no pudimos tramitar subsidio y sacar citas a un inicio, por la misma razón (falta de pago de la planilla) Nuevamente advertí que de no pagar la planilla los iba a denunciar. En Punto seguro de Especialidades, me dijeron el día 05 de Septiembre, que ya estaba disponible como (activo) para tramitar citas, pasar consultas y tramitar el subsidio. Más sin embargo el problema es el mismo, tal es el caso que por las diligencias que se siguen en Fiscalía San Marcos, no me quieren emitir constancia de salario y el paciente aún está postrado en cama con altos índices del gasto de pampers. Ayer me avoqué a la (PGR-AREA DE TRABAJO) y me dicen que para iniciar un proceso judicial administrativo sobre el impago para el subsidio, debo presentar una constancia de las planillas pagadas y no canceladas de esta empresa. Es por ello,**

"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"

Oficina de Información y Respuesta (OIR)
Segundo nivel, Torre ISSS TEL. 2591-3202



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

que solicito de la manera más atenta, me puedan hacer el favor de interponer sus buenos oficios y se me otorgue lo solicitado, para beneficio del Sr. [REDACTED] (Dui: [REDACTED]) Iré a los Derechos Humanos para interponer la demanda correspondiente de pasar la misma situación este mismo mes de Octubre. Mucho les agradeceré se me pueda otorgar lo requerido, Ya que él está en mi casa (el paciente) y es un derecho que se le niega no solo en esta etapa dura, donde necesita una atención médica a tiempo; ya que no posee los medios económicos para buscar un doctor particular o domiciliar. Hace las siguientes Valoraciones:

Que en fecha trece de septiembre del presente año, se realizó la notificación de prevención a la solicitante, en el sentido de que debía dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 54 letra d, enviando la solicitud debidamente firmada. Así mismo era necesario enviar copia escaneada de su Documento Único de Identidad DUI, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 66 de Ley de Acceso Información Pública (LAIP).

Así mismo se le solicitaba presentar poder especial que cumpliera con todas las formalidades de LEY, en base a lo establecido en el art. 51 RELAIIP y que estableciera la facultad de tener acceso a la información solicitada o en su defecto presentara una autorización conforme a lo establecido en el art. 40 RELAIIP, ya que la información solicitada es confidencial según lo dispuesto en el art. 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP.

Sin embargo, no se ha recibido la documentación requerida por lo tanto no se ha tenido por subsanado dicha prevención.

Por lo que habiendo transcurrido los cinco días que establece el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, sin que se haya recibido una respuesta del solicitante, es procedente denegar la solicitud de información pública y archivar las presentes diligencias.

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado lo requerido por esta dependencia en el periodo establecido y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico de la peticionaria.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS



"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"

Oficina de Información y Respuesta (OIR)
Segundo nivel, Torre ISSS TEL. 2591-3202